CONVENIO DE COOPERACIÓN POR USO DE DEPENDENCIAS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

CLUB [redacted]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 03 de enero de 2024, comparecen: por una parte, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO**, Licenciada en Historia y Magister en Periodismo Mención Prensa Escrita [redacted], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante **"la Corporación"**; y por la otra, **CLUB** [redacted] debidamente representada, según se acreditará, por [redacted] en adelante **"el Usuario"**, entre quienes se ha acordado el siguiente convenio de cooperación por uso de dependencias de la Corporación Municipal de San Miguel.

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la Corporación pondrá a disposición de **CLUB** [redacted] el uso del gimnasio, los aros exteriores del mismo, y los camarines de hombres y mujeres del Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón, ubicado en calle Gaspar Banda Nº 4047, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, con la finalidad de realizar las siguientes actividades:

1. Desarrollar el deporte en la comunidad junto con dar visibilidad al básquetbol en la comuna de San Miguel, enfocándose en grupos por edades. En concreto, el objetivo es realizar prácticas de básquetbol en las siguientes categorías:
    - U7: 1 equipo mixto.

- U11: 1 equipo masculino y 1 equipo femenino.
- U13: 1 equipo masculino y 1 equipo femenino.
- U17: 1 equipo masculino y 1 equipo femenino.
- Adulto masculino: 2 equipos.
- Adulto femenino: 1 equipo.
- Adulto +30 masculino: 1 equipo.

2. Organizar la Liga de básquetbol de la comuna de San Miguel con las siguientes series:
   - Masculina Honor.
   - Masculina Ascenso.
   - Femenina.

   Esta Liga se llevará a cabo los días sábados y domingos, con la participación de 30 equipos en total.
3. Entregar un espacio para la recreación y competitividad de niños, niñas, adolescentes y adultos del club.
4. Desarrollar lazos sociales y fomentar valores tales como compañerismo, lealtad, perseverancia y humildad.
5. Realizar mejoras en la infraestructura de los espacios antes singularizados, permitiendo beneficios significativos para el desarrollo de la comunidad y para los estudiantes del Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón.

Se deja expresa constancia que estas actividades se llevarán a cabo desde el **día 02 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024**. Las locaciones establecidas podrán ser utilizadas de lunes a domingo, en los horarios que se exponen a continuación:

- Lunes a viernes de 18:00 a 23:00 horas.
- Sábado y domingo de 08:00 a 22:00 horas.

En todo caso, dichas actividades podrán efectuarse siempre después de terminadas todas las actividades regulares del establecimiento educacional.

La Dirección informará oportunamente las actividades extra programáticas en las cuales se requerirá el uso del gimnasio y camarines, siempre prevaleciendo las actividades internas del establecimiento educacional por sobre las planificadas por el club deportivo.

El presente convenio no incluirá los bienes muebles que guarnecen las dependencias cuyo uso no se incluye en este instrumento y aquellos que se encuentran fuera de las dependencias del gimnasio y camarines.

TERCERA: Al término del uso de las dependencias establecidas en el presente instrumento, el Usuario se compromete a dejar el recinto utilizado en perfectas condiciones, limpio y sin artefactos, muebles y/o equipos utilizados por este en el desarrollo de las actividades deportivas.

CUARTA: Queda prohibido al Usuario destinar las dependencias dispuestas por la Corporación a un objeto distinto de los descritos en la cláusula **SEGUNDA** y/o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.

QUINTA: El inmueble objeto de este convenio se entrega con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, circunstancia que el usuario declara conocer y que constan en el acta a que se hace referencia en la cláusula **SEXTA**.

SEXTA: En caso de destrucción, daños y/o deterioros en el gimnasio, aros exteriores del mismo, y camarines de hombres y mujeres del Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón, o en sus instalaciones y/o en cualquier implemento o espacio del mismo, será obligación exclusiva del Usuario indemnizar los daños y/o deterioros, así como pagar el gasto ocasionado, sea que lo causen sus dependientes y/o cualquier persona a la cual el Usuario haya permitido el acceso al establecimiento. En consecuencia, las dependencias ya singularizadas deberán entregarse en perfecto estado de conservación.

Para los efectos indicados precedentemente, la Dirección del Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón, o la persona que esta designe para estos efectos, deberá levantar un **Acta de Recepción Conforme del Usuario**, con indicación de las especies, artefactos y estado de las dependencias del gimnasio, aros exteriores del mismo, y camarines de hombres y mujeres que se entregan al Usuario. Esta acta se entenderá formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SÉPTIMA: Al momento de restituirse la propiedad, la Dirección del Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón, o la persona que esta designe para estos efectos, deberá certificar el estado de las dependencias entregadas para su uso en base al acta mencionada en la cláusula precedente, levantando en conjunto con el Usuario un **Acta de Recepción Conforme de la Corporación Municipal de San Miguel**, documento en el cual se establecerá si han existido deterioros y/o perjuicios en el estado general de los sectores facilitados en las dependencias del Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón, de los artefactos y/o equipos aledaños.

OCTAVA: Queda expresamente prohibido ceder a cualquier título el presente convenio para los efectos del objeto establecido en la cláusula **SEGUNDA**.

NOVENA: La contraparte administrativa del presente convenio, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel, será la Dirección del Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón o la persona que esta designe. Por su parte, la contraparte administrativa del presente convenio, por parte del **CLUB DEPORTIVO RATAS DE ARS (R.D.A.)**, será su representante legal o la persona que este designe.

DÉCIMA: El presente convenio no incluye bodegaje, por lo tanto, la Corporación se exime de toda responsabilidad por deterioro y/o pérdida de elementos, equipos u otros que pertenezcan al Usuario o terceros al interior de sus dependencias.

DÉCIMA PRIMERA: La Corporación no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes por negligencia, caso fortuito o fuerza mayor que puedan afectar a las personas que ocupen las instalaciones en razón del presente convenio o que concurran a ella, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos en sus bienes.

La Corporación no será responsable del deterioro o hurto de las especies de todas aquellas personas que concurran a las dependencias entregadas en uso, aun de aquellas de considerable valor para su dueño.

DÉCIMA SEGUNDA: El uso de las dependencias del gimnasio, aros exteriores del mismo, y camarines de hombres y mujeres, podrá ser suspendido por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** a causa de la concurrencia de hechos que configuren un caso fortuito o fuerza mayor, o por el uso interno que el mismo establecimiento requiera efectuar.

Esta suspensión será informada al Usuario con al menos 48 horas previas al uso convenido del inmueble en este instrumento, salvo que el imprevisto no pueda ser conocido con la anterioridad señalada. Esta información deberá ser remitida a quien sea definido como contraparte administrativa por parte del **CLUB DEPORTIVO RATAS DE ARS (R.D.A.)**.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales que provengan de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La personería de doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO**, para actuar como Secretaria General en representación de la Corporación Municipal de San Miguel, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 2 de enero del año 2024, y reducida a escritura pública con fecha 3 de enero del año 2024, otorgada ante doña **SOFÍA ESMERALDA OTAROLA SILVA**, Notario Público Suplente

del Notario Interino de San Miguel, don **CÉSAR MATURANA PÉREZ**, bajo el Repertorio número 8 del año 2024.

La personería de [redacted] para representar a **CLUB** [redacted] consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de [redacted]

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[redacted]

ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[redacted]

PABLO [redacted]
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB [redacted]

[redacted]